



“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 11 - Ciudad de México, viernes 13 de octubre de 2023](#)

Cámara de Diputados. Acuerdo 001/2023 aprobado por la Sección Instructora, por el cual se señala el Domicilio Legal de este Órgano Legislativo y se faculta al Diputado Presidente, realice los trámites administrativos y parlamentarios encaminados a la simplificación de los trabajos legislativos de la Sección Instructora.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Acuerdo por el que, se señala como domicilio legal, el lugar que fue asignado para este Órgano Legislativo, ubicado en el edificio F, primer piso, colindante al costado izquierdo con la Comisión de Infraestructura; al costado derecho con la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo y; al frente con la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, de Avenida Congreso de la Unión, número sesenta y seis, Colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15960, Ciudad de México; asimismo se acuerda establecer como horario para la recepción de toda clase de documentos el de las 10:00 diez a las 15:00 quince horas, de lunes a domingo, por lo tanto, se ordena su publicación en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y en el Diario Oficial de la Federación, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, se faculta al Diputado Federal, Jaime Humberto Pérez Bernabe, Presidente de la Sección Instructora para que, a partir de esta fecha, para que realice las diligencias y suscriba los acuerdos de trámite que se presenten durante el desarrollo del procedimiento de declaración de procedencia, instaurado en contra del imputado C. Uriel Carmona Gándara, Fiscal General del estado de Morelos, para cumplir en tiempo y forma con los requerimientos constitucionales y legales a que haya lugar, haciendo del conocimiento de los integrantes de esta Sección Instructora de cualquier trámite llevado a cabo.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 167/2021, así como los Votos Concurrentes de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf, y de los señores Ministros Luis María Aguilar Morales y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.



Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 164.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 167/2021**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 91, fracción III, 94, fracción III y 97, fracción III, todos en la porción normativa “ni haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal, por resolución administrativa definitiva”, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, expedida mediante el Decreto número 503, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de octubre de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Colima, de conformidad con lo establecido en los apartados VI y VII de esta decisión.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 167/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

Voto Concurrente que formula la ministra Loretta Ortiz Ahlf, en la Acción de Inconstitucionalidad 167/2021.

Voto Concurrente que formula el señor ministro Luis María Aguilar Morales en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 167/2021.

Voto Concurrente que formula el ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en la Acción de Inconstitucionalidad 167/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 23/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa; a la creación, denominación e inicio de funciones del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y distribución de asuntos; de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 192.

Acuerdo General por el que, el Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, concluye funciones a las 23:59 horas del 15 de octubre de 2023.



Los órganos jurisdiccionales que se crean se denominan Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, Cuarto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, Quinto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa y Sexto Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, e iniciarán funciones el 16 de octubre de 2023.

Las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos y de Administración, así como Visitaduría Judicial, del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultadas para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, incluyendo lo relativo a la conclusión e inicio de funciones de los mencionados tribunales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, se **reforman** los artículos QUINTO QUINQUIES, fracción IX, y QUINTO SEXIES, fracción VI; y se **adicionan** las fracciones IX Bis a IX Sexies al artículo QUINTO QUINQUIES del **Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide La República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados de circuito, los tribunales colegiados de apelación y los juzgados de distrito**".

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales a que se refiere el presente Acuerdo General, deberán publicar avisos en lugares visibles para conocimiento del público, en relación con el inicio de sus funciones de manera individual.

Con el objeto de llevar a cabo adecuadamente la recepción, distribución y registro de los asuntos en trámite, se declaran inhábiles pero laborales los días comprendidos del 16 al 20 de octubre de 2023, por lo que no correrán plazos y términos; sin perjuicio de que se recibirán asuntos nuevos y promociones, a los cuales se les dará registro conforme al orden y fecha de recepción.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 6 de septiembre de 2023.

Consejo de la Judicatura Federal. Aclaración al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga el que establece las disposiciones sobre el funcionamiento de las Coordinaciones de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito ante el propio Consejo, publicado el 13 de septiembre de 2023.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 196.



Aclaración al texto del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga el que establece las Disposiciones sobre el funcionamiento de las coordinaciones de magistrados de Circuito y Jueces de Distrito ante el propio Consejo, publicado el 13 de septiembre De 2023, el cual es parte integral del mismo.

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2023.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 197.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.9132 M.N.** (diecisiete pesos con nueve mil ciento treinta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Fiscalía General de la República. Manual de Organización de Oficina del Fiscal General-Consejería General (Parcial).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 198.

Para efectos del presente Manual de Organización de tipo parcial de la Consejería General, no se utilizan términos adicionales a los descritos expresamente en la Ley de la Fiscalía General de la República, el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República y demás normatividad aplicable, lo cual es parte integral del mismo.

El Manual de Organización de tipo parcial de la Oficina de la persona titular de la Consejería General, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Quedan abrogadas todas las disposiciones que se le opongan.

A partir de la entrada en vigor del presente Manual, quedará activada la estructura orgánica de la Oficina de la persona titular de la Consejería General.

La persona titular de la Consejería General contará con cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente Manual en el Diario Oficial de la Federación, para realizar el Acta de Cierre de la Coordinación de Asesores del C. Fiscal General de la República y de Apertura de la Consejería General prevista en el inciso b. fracción I. del artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República.



Fiscalía General de la República. Manual de Organización de Oficina del Fiscal General de la República-Consejería General-Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos (Parcial).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 203.

Para los efectos del presente Manual de Organización de tipo parcial de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos, no se utilizan términos adicionales a los descritos expresamente en la Ley de la Fiscalía General de la República, el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República y demás normatividad aplicable, lo cual es parte integral del mismo.

El Manual de Organización de tipo parcial de la Oficina de la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Quedan abrogadas todas las disposiciones que se le opongan.

El puesto-plaza que sustenta presupuestalmente a la persona titular de la Oficina de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos, se creó a través de movimientos compensados, con vigencia organizacional a partir del 1 de julio de 2023.

Para efectos de la planeación, administración, ejercicio y control presupuestal del Capítulo 1000 "Servicios Personales" del gasto y del presente Manual, el convertidor de Unidades Responsables entrará en vigor el primero de enero de dos mil veinticuatro o conforme a la activación de las nuevas estructuras en términos de las disposiciones transitorias de los Manuales de Organización, incluso de los de tipo parcial.

Fiscalía General de la República. Manual de Organización de Oficialía Mayor- Unidad Especializada en el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados (Parcial).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 209.

Para efectos del Manual de Organización de tipo parcial de la Unidad Especializada en el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados, en adición a los términos establecidos en la Ley de la Fiscalía General de la República y en el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República y demás normatividad aplicable, lo cual es parte integral del mismo.

El Manual de Organización de tipo parcial de la Oficina de la persona titular de la Unidad Especializada en el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Quedan abrogadas todas las disposiciones que se le opongan.



A partir de la entrada en vigor de este Manual, quedará activada la estructura orgánica de la Oficina de la persona titular de la Unidad Especializada en el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados.

Para efectos de la planeación, administración, ejercicio y control presupuestal del Capítulo 1000 "Servicios Personales" del gasto y del presente Manual, el convertidor de Unidades Responsables entrará en vigor el primero de enero de dos mil veinticuatro o conforme a la activación de las nuevas estructuras en términos de las disposiciones transitorias de los Manuales de Organización, incluso de los de tipo parcial.

**Fiscalía General de la República. Manual de Organización de Oficialía Mayor-
Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional (Parcial).**

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 213.

Para efectos del presente Manual de Organización de tipo parcial de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional, en adición a los términos establecidos en la Ley de la Fiscalía General de la República y en el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se usarán los previstos en la normatividad que en materia de planeación, programas presupuestarios, proyectos de inversión, control interno, vinculación interinstitucional, mejora regulatoria, análisis estadístico y protocolos de actuación, aplique o se emita, lo cual es parte integral del mismo.

A partir de la entrada en vigor del presente Manual, quedará activada la estructura orgánica de la Oficina de la persona titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional.

A partir de la entrada en vigor de este Manual, el puesto-plaza de la persona titular de la Oficina de la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos, sustentará presupuestalmente el puesto-plaza de la persona titular de la Oficina de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional previsto en el artículo 5, fracción XII, inciso f. del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República.

Para efectos de la planeación, administración, ejercicio y control presupuestal del Capítulo 1000 "Servicios Personales" del gasto y del presente Manual, el convertidor de Unidades Responsables entrará en vigor el primero de enero de dos mil veinticuatro o conforme a la activación de las nuevas estructuras en términos de las disposiciones transitorias de los Manuales de Organización, incluso de los de tipo parcial.

**Fiscalía General de la República. Manual de Organización de Oficialía Mayor-
Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera-Unidad de Planeación y
Desarrollo para la Formación de los Recursos Humanos (Parcial).**

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 220.



Para efectos del Manual de Organización de tipo parcial de la Unidad de Planeación y Desarrollo para la Formación de los Recursos Humanos, en adición a los términos establecidos en la Ley de la Fiscalía General de la República y en el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se usarán los previstos en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera y demás normatividad aplicable.

El Manual de Organización parcial de la Oficina de la persona titular de la Unidad de Planeación y Desarrollo para la Formación de los Recursos Humanos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Quedan abrogadas todas las disposiciones que se le opongan.

A partir de la entrada en vigor de este Manual, quedará activada la estructura orgánica de la Oficina de la persona titular la Unidad de Planeación y Desarrollo para la Formación de los Recursos Humanos.

A partir de la entrada en vigor de este Manual y para efectos del mismo, la persona titular de la Administración Ejecutiva IV, adscrita al Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera, pasará a ser la persona titular de la Unidad de Planeación y Desarrollo para la Formación de los Recursos Humanos.

Para efectos de la planeación, administración, ejercicio y control presupuestal del Capítulo 1000 "Servicios Personales" del gasto y del presente Manual, el convertidor de Unidades Responsables entrará en vigor el primero de enero de dos mil veinticuatro o conforme a la activación de las nuevas estructuras, en términos de las disposiciones transitorias de los Manuales de Organización, incluso de los de tipo parcial.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se modifican los plazos para la presentación de solicitudes de la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el formulario que las acompaña, establecidos en los diversos INE/CG03/2017, INE/CG352/2021 e INE/CG1717/2021.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 227.

Acuerdo del Consejo General por el que, se aprueban los plazos que los poderes federales y estatales, así como los municipios y cualquier otro ente público, deberán observar para la presentación de las solicitudes relacionadas con la propaganda gubernamental a que se refieren los artículos 35, fracciones VIII, párrafo cuarto y IX, párrafo séptimo y 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, de conformidad con lo referido en el Considerando 30.

Se aprueba el formulario señalado en los Considerandos 31, 32 y 33, mismo que de manera obligatoria deberá incluirse en las solicitudes que se presenten para su análisis, el cual acompaña al presente y forma parte de este instrumento.



El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de ser aprobado por el Consejo General de este Instituto Nacional Electoral.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-05-de-octubre-de-2023/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202310_05_ap_4.pdf